



Expediente Nº 506804089001 2014 00014 00

San Carlos de Guaroa, Meta veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad al informe secretarial y la solicitud que antecede, se ordena a la parte solicitante y la Secretaría del Despacho estar dispuestos a lo ordenado mediante auto de fecha 03 de diciembre de 2020 y al numeral segundo del auto de fecha 21 de julio de 2016.

En consecuencia, se ordena a la **Secretaría del Despacho** se sirva entregar el oficio físico de levantamiento de medida cautelar a la parte demandada o a su apoderado, guardando las respectivas medidas de bioseguridad, de igual forma allegue copia digital del oficio y de los autos mencionados a la parte interesada, en los correos electrónicos por ellos enunciados.

Notifíquese y cúmplase

GIOVANNY PINZÓN TÉLLEZ
Juez